



CONTRATO DE COMPRA VENTA

Que celebra el Organismo Público Descentralizado denominado el Colegio de Bachilleres de Tabasco, representado por el **M.C. ERASMO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ**, en su carácter de Director General, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL COBATAB**"; por la otra parte, la empresa denominada "**COMERCIALIZADORA YESS, SA DE CV**", representada por la **C. ANA IRERY LEAL BARRAGAN** a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PROVEEDOR**", al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Por oficios números CBT/DAD/3241 BIS/2021 y CBT/DAD/3296/2021 el **Lic. Randy Esteban Arcos Pérez**, solicitó a la **L.C.P María del Carmen Estrada Velueta**, Directora de Planeación, Programación y Presupuesto, suficiencia presupuestal para la adquisición de uniformes para el personal de base en cumplimiento al artículo 106 de las Condiciones Generales de Trabajo 2021 del Colegio de Bachilleres de Tabasco.
2. La Directora de Planeación, Programación y Presupuesto de "**EL COBATAB**", a través de los oficios **CBT/DPPP/0224/2021 y CBT/DPPP/DCP/066/2021**, de fecha veinte de julio de dos mil veintiuno, le informó al Director Administrativo de "**EL COBATAB**" la autorización de la suficiencia presupuestal.
3. Con fecha **veintinueve** de **octubre** del año **dos mil veintiuno** se llevó a cabo el acta de fallo económico y adjudicación de la Licitación Pública con carácter Estatal No. 56081001-004-2021 para la adquisición de uniformes con Recursos Federales, Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios 2021, en el cual con fundamento legal en el artículo **34 párrafo Primero y Segundo** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, se adjudicó el **lote 4** de la **Requisición No. 0025**, el **lote 4** de la **Requisición No. 0026** y el **lote 4** de la **Requisición No. 0027** al proveedor **COMERCIALIZADORA YESS, SA DE CV**, por haber sido la propuesta solvente más baja y reunir los requisitos legales, las mejores condiciones técnicas y económicas requeridas en las bases y las condiciones solicitadas en los numerales 2.10 cuarto párrafo y 4.6 de las bases de la Licitación y en base al Dictamen Técnico emitido por el Lic. Ricardo Alejo Carrera, Jefe del Departamento de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres de Tabasco.
4. Los recursos correspondientes para la adquisición objeto de este contrato, serán cubiertos con recursos del **Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios**, de la cuenta presupuestal **27101 (Vestuario y uniformes)** según oficios números **CBT/DPPP/0224/2021 y CBT/DPPP/DCP/066/2021** de fecha veinte de julio del año dos mil

COBATAB

COLEGIO DE BACHILLERES DE TABASCO



CBT/LPE/CCV/11/21

veintiuno, signados por la Directora de Planeación, Programación y Presupuesto de "EL COBATAB".

DECLARACIONES

I. De "EL COBATAB":

I.I. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 8 fracción I y II de la Ley Orgánica de "EL COBATAB", así como en el artículo 3 del Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres de Tabasco, éste es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto no. 1451, de fecha diecinueve de junio del año de mil novecientos setenta y seis, reformado por Decreto 102, de fecha quince de octubre de mil novecientos noventa y ocho, mediante el cual se crea la Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres de Tabasco, publicada en el Periódico Oficial Número 5864, de fecha dieciocho de noviembre del año en cita, que pertenece a la Administración Pública Descentralizada del Estado de Tabasco de conformidad con los Artículos 46 fracción I y 47 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco .

I.II. En fecha uno de enero del año dos mil diecinueve, el **M.C. Erasmo Martínez Rodríguez** fue designado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Director General, quien goza de las atribuciones y facultades inherentes a su cargo, mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas y que no han sido limitadas en forma alguna.

I.III. "EL COBATAB" cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **CBT760619LCA**, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.IV. Para los efectos legales del presente contrato, se señala como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de documentos el ubicado en **Paseo La Choca 100, Col. Tabasco 2000, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, C.P. 86035**.

II. De "EL PROVEEDOR"

II.I. Que es una Sociedad mercantil constituida, conforme a las Leyes Mexicanas, como lo acredita con la Escritura Pública No. 10,862 (Diez mil ochocientos sesenta y dos) Volumen número 296 (Doscientos noventa y seis) de fecha 23 de mayo de 1994 emitida por el Licenciado José Andrés Gallegos Torres, Notario Público No. Uno del Estado y del Patrimonio Inmobiliario Federal en ejercicio y



con adscripción en esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el cual forma parte del presente documento.

II.II. Que una de las **actividades económicas** de "EL PROVEEDOR" es: comercio al por mayor de calzado.

II.III. Que la **C. Ana Irey Leal Barragán** en su carácter de **Representante Legal** de la Empresa, cuenta con facultades legales, amplias y suficientes para celebrar el presente contrato de acuerdo a la Escritura Pública Número **19,061 (Diecinueve mil sesenta y uno)** volumen **425 (Cuatrocientos veinticinco)** de fecha **27 de septiembre del 2007**, pasada ante la fe del Licenciado **José Andrés Gallegos Ojeda**, Notaria Pública Adscrito a la Notaría Pública número **uno** del **Estado** de la cual es Titular el Licenciado **José Andrés Gallegos Torres** en ejercicio y adscripción en esta Ciudad, la cual forma parte del presente documento

II.IV. Que "EL PROVEEDOR" se encuentra debidamente inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyente número **CYE940527JM9**.

II.V. Para los efectos legales del presente contrato, señala como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de citas y documentos el ubicado en **Quintín Arauz S/N, Local 1 y 20, Col. Atasta, Villahermosa Tabasco. C.P. 86100**.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del contrato. Adquisición de calzado para el personal de base de oficinas centrales, planteles oficiales, Centros de Educación Media Superior a Distancia y Bachilleratos Interculturales en cumplimiento al artículo 106 de las Condiciones Generales de Trabajo del Colegio de Bachilleres de Tabasco, en los siguientes los términos:

	DESCRIPCION	MARCA	CANTIDAD	UNIDAD	P.U	IMPORTE	
1	CALZADO PARA DAMA DE VESTIR CÓMODO EN COLOR NEGRO EN CORTE VACUNO, DE BUENA CALIDAD CON SUELA DE MATERIAL POLIURETANO CORRIDA, PEGADA Y COSTURADA, 100% FORRO DE CERDO Y PLANTILLA ANATÓMICA BUENA CALIDAD. S/M	PIEL NATURAL	131	PAR	490.00	64,190.00	
						SUBTOTAL	64,190.00
						I.V.A	10,270.40
						TOTAL	74,460.40

COBATAB

COLEGIO DE BACHILLERES DE TABASCO



CBT/LPE/CCV/11/21

SEGUNDA. Precio. "EL COBATAB" cubrirá a "EL PROVEEDOR", la cantidad de **\$64,190.00 (Sesenta y cuatro mil ciento noventa pesos 00/100 M.N.)**, mas **\$10,270.40 (Diez mil doscientos setenta pesos 40/100 M.N.)**, por concepto de I.V.A, haciendo un total de **\$74,460.40 (Setenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta pesos 40/100 M.N.)** por concepto de adquisición de calzado para el personal de base de oficinas centrales, planteles oficiales, Centros de Educación Media Superior a distancia y Bachilleratos Interculturales del Colegio de Bachilleres de Tabasco.

TERCERA. Forma y lugar de pago. "EL COBATAB" se obliga a pagar la cantidad pactada en la cláusula anterior, contra entrega de los artículos relacionados en la cláusula primera, a través de transferencia electrónica a la cuenta número [REDACTED] a nombre de "EL PROVEEDOR", de la Institución Bancaria **BANCO NACIONAL DE MÉXICO (BANAMEX)** en una sola exhibición.

Al pago se efectuarán las retenciones que conforme a la Ley procedan, en caso que los comprobantes fiscales que exhiba no cumplan con la normatividad de la materia o contengan errores, "EL COBATAB" retendrá los pagos hasta en tanto "EL PROVEEDOR" subsane las omisiones fiscales, en cumplimiento a las normas fiscales y a la normatividad que rige a "EL COBATAB".

"EL PROVEEDOR" acepta y conviene en conceder a "EL COBATAB" un plazo de treinta y cinco días naturales para cubrir las obligaciones de pago, mismo que se realizará después de haber recibido los bienes a entera satisfacción de "EL COBATAB" en los términos y condiciones que se especifican en el presente documento.

CUARTA. Pagos en exceso. En el caso de que existan pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación, en los casos de prórroga para el pago del crédito fiscal. Los cargos se calcularán desde la fecha de pago hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición de "EL COBATAB".

QUINTA. Lugar y Plazo de entrega. "EL PROVEEDOR", se compromete con "EL COBATAB" a entregar los artículos el día **13 de diciembre de 2021**, en el Almacén del Colegio de Bachilleres de Tabasco, ubicado en **Calle cerrada de Níquel, Lote 37, Mza 1**, de la Col. **CD. Industrial**, de la Ciudad de **Villahermosa, Tabasco**.

SEXTA. - Prohibición de la cesión de derechos y obligaciones. "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL COBATAB", a no ceder en forma parcial o total, a favor de terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.



SÉPTIMA. Responsabilidades de "EL PROVEEDOR". "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por los defectos, daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "EL COBATAB" o a terceros.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" responderá de los defectos o vicios ocultos de los artículos materia de este contrato y de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en este instrumento o en el Código Civil para el Estado de Tabasco; así como lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco en vigor, cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada por "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del contrato hasta por el monto de la misma.

OCTAVA. Garantía de cumplimiento del contrato. "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas de la adjudicación que se hace a través del presente contrato, mediante Póliza de Fianza otorgada a favor de la **Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco**, librado con cargo a una institución de Seguros debidamente constituida; por un monto equivalente al 20% de la cantidad total adjudicada en este contrato y con vigencia de un año.

Los requisitos, condiciones y datos que deberá contener la póliza de fianza, son:

- A). Que sea expedida a favor de la **Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco**, por una afianzadora de cobertura nacional legalmente constituida;
- B). Que la fianza se otorgue para garantizar todas y cada una de las obligaciones contenidas en este contrato.
- C). Que la afianzadora se someta expresamente a procedimientos especiales establecidos en los artículos 178 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para el cumplimiento de las fianzas.
- D). Que la afianzadora acepte expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para el cumplimiento de las fianzas.
- E). Que la fianza esté vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta en tanto se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- F). Que la presente póliza de fianza no se sujetará a lo previsto en los artículos 174 y 175 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por lo que la figura jurídica de caducidad no le será aplicada.
- G). En caso de otorgamiento de prórroga o espera derivada de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del contrato, se deberá obtener la



modificación de la fianza en un plazo no mayor de diez días naturales a la notificación que se haga a "EL PROVEEDOR" por escrito por parte de "EL COBATAB".

H). Las partes convienen que la presente póliza es de carácter indivisible.

NOVENA. Vigencia. El presente instrumento legal, tendrá vigencia a partir del día **29 de octubre de 2021** hasta el **28 de enero de 2022**.

DÉCIMA. Otorgamiento de Prórroga. "EL COBATAB" podrá otorgar a "EL PROVEEDOR" prórroga en el tiempo de entrega, solo por caso fortuito o de fuerza mayor, en los términos previstos en los Artículos 43 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA PRIMERA. Rescisión administrativa y terminación anticipada. Será causa de rescisión administrativa del presente contrato, sin necesidad de acudir por parte de "EL COBATAB" a las autoridades competentes del Estado de Tabasco, los casos de incumplimiento total o parcial por parte de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones estipuladas en este instrumento, así como a las que, de manera enunciativa más no limitativa, se refieren a continuación:

A) Cuando no cumpla con la entrega de los artículos materia de este contrato, en la forma y términos estipulados;

B) Cuando se retrase injustificadamente la entrega de los artículos en relación con los plazos indicados;

C) Cuando suspenda o niegue, por cualquier motivo y sin causa justificada, la entrega de los artículos contratados.

Asimismo "EL COBATAB" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando incurran razones de interés general, sin necesidades de acudir a los Tribunales competentes del Estado de Tabasco, en los términos del artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco en vigor.

DÉCIMA SEGUNDA. Relación Laboral. Las partes convienen en que "EL COBATAB" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PROVEEDOR" ni con los trabajadores que el mismo contrate para la entrega de los bienes objeto del presente instrumento jurídico.

Por lo anterior, no se le considerará a "EL COBATAB" bajo ninguna circunstancia como patrón ni aún sustituto y "EL PROVEEDOR" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social o de otra especie, que en su caso llegara a generarse.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil para el Estado de Tabasco.

COBATAB

COLEGIO DE BACHILLERES DE TABASCO



CBT/LPE/CCV/11/21

DÉCIMA TERCERA. Pena Convencional. En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso injustificado en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, queda obligado a pagar el 5 (cinco) al millar diario del monto máximo total, por cada día de mora en el cumplimiento de dichas obligaciones, por lo que en este mismo acto "EL PROVEEDOR" autoriza a "EL COBATAB" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional sobre los pagos que deba cubrir "EL COBATAB" a "EL PROVEEDOR" durante el mes o meses en que ocurra o se mantenga el incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA. Jurisdicción. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato y para todo lo no previsto en el mismo, las partes se someten expresamente a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco en vigor y supletoriamente a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado.

Asimismo, para resolver las controversias que se susciten en su caso, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato, enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal lo firman a los **veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veintiuno**, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, República Mexicana.

Comercializadora Yess, S.A de C.V
Uniformes y Bordados
RFC CYE 940527-JM9
AV Quintín Arauz S/N Local 1 y 20 Int. de Plaza Cristal
Col. Atasta C.P. 85100 Villahermosa, Centro, Tabasco
Tel 3158377
Correo: axnpeople1@hotmail.com

POR "EL COBATAB"

M.C. ERASMO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL

POR "EL PROVEEDOR"

C. ANA IRERY LEAL BARRAGÁN,
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
COMERCIALIZADORA YESS, S.A. DE C.V.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

LIC. RANDY ESTEBAN ARCOS PÉREZ

TESTIGOS

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
HUMANOS

LIC. RICARDO ALEJO CARRERA

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO CBT/LPE/CCV/11/21, QUE CELEBRA "EL COBATAB" Y LA EMPRESA "COMERCIALIZADORA YESS, S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR LA C. ANA IRERY LEAL BARRAGÁN, DE FECHA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.